



C I R C U L A R CSJCUC24-302

Fecha: 20 de noviembre de 2024

Para: **SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**

Asunto: “Información sobre levantamiento de medidas cautelares, remanentes, procesos de sucesión, procesos de restitución de tierras y reconstrucción de expedientes”

Apreciados Servidores Judiciales:

Para su conocimiento y fines pertinentes, se divulgan circulares, oficios y documentos mediante los cuales se comunica temas de la referencia, así:

RADICADO EXTERNO Y DEPENDENCIA	JUZGADO QUE CONOCE EL PROCESO	OFICIO/ASUNTO A DIFUNDIR	RADICADO INTERNO
1. Oficio No. 4298	JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	Por medio del presente nos permitimos informarles que, por auto de la fecha dentro del proceso Radicado 1998 se ordenó que por su conducto se requiera a todas las autoridades judiciales del país, a fin de que informen si existe orden de embargo de remanentes en contra del demandado LUIS FERNANDO RENDÓN MORALES.	EXTCSJCU2 4-3688
2. 73001-40-03-012-2010-00379-00	JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE	En audiencia de Mayo 29 del año en curso, tuvo por reconstruido el proceso Rad.: 73001-40-03-012-2010-00379-00, dando tramite a la solicitud de levantamiento de levantamiento de medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-29849 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué – Tolima, de	EXTCSJCU2 4-3892

		propiedad de la demandada BLANCA LUCIA RODRIGUEZ LEONEL, C.C.38.242.033, disponiendo OFICIAR a todos los juzgados del país, quienes si a bien lo tienen pueden realizar manifestación respecto del mismo.	
3. 2021-0473	JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín	Comunicación de auto del 11 06 de julio de 2024, a través del cual se ordenó decretar el embargo de la quinta parte (1/5) de lo que excede el salario mínimo legal y convencional percibido por el demandado MAUBRICIO HEISSENNOVER QUESADA BRIÑEZ identificado con c.c. Nro. 1.010.190.929 al servicio de RAMA JUDICIAL SECCIONAL BOGOTA CUNDINAMARCA.	EXTCSJCU2 4-3812

Se informa que, en caso de requerir información o documentos adicionales a los adjuntos de la presente Circular, se deberá solicitar lo pertinente al Juzgado de origen.

Atentamente,



ÁLVARO RESTREPO VALENCIA

Presidente

Anexo: Lo enunciado

ARV/MPGC